

Nº 2.

52

v.1
200

Expediente

Seguido por Martin de Sierra
por si i por su mujer Leonor Leah
Contra la Testamentaria del Sr. Don
Francisco Castoral de Torres sobre peso. —
Dio principio en 25 de Enero de

1656.



5

Legado Jansen



VI
201

U. real.



SELLO TERCERO, VN REAL AÑOS
DE MIL Y SEISCIENTOS Y QUARENTAY SEIS, Y QUARENTAY SIETE.



M. P. g

~ Ponedme alo. b. de. Arco. b. por lo q. se le. de. des. ual. de. ser. uicio. p. er. sonal. y. l. e. u. a. f. u. e. r. de. s. a. m. u. g. e. r. y. s. e. r. u. i. c. i. o. a. s. i. g. m. i. s. m. o. d. e. t. u. m. i. g. ~ O. b. r. a. p. o. d. e. l. e. a. r. u. d. e. n. g. o. r. p. o. r. e. p. o. r. t. e. p. o. s. e. r. t. o. n. a. d. e. y. q. u. e. e. l. p. a. p. e. l. s. e. a. d. e. l. s. i. g. u. a. r. t. e.

Martin de la Cruz de esta ciudad Como mas a lugar en derecho y Leon Benga =
Digo que como es notorio por asistimos tiempo de diez años sirviendo personalmente
Al Maestro Don fray Juan de Torres difunto Prior de este convento que fue de este Reyno, y todo el dicho
tiempo asistio tambien conmigo En su casa Leon Benga mi muger difunta sirviendo
tambien a dicho Cono arcobispo El qual por muchas veces le prometio que en recompensa
de lo que asi le servia le remediaría con una casa para el efecto de la merced que se le hiciera
en el convento de monjas de la limpieza de esta ciudad deponiendo la dote para la
dote para Monsa de belo blanco por cuya causa dicha mi muger continuo en ser-
uicio de el dicho tiempo Lo de la misma manera siendo asique el salario
que me daban era muy poco de diez y quatro reales cada año y en trece de un real y cinco
no de tenero del año pasado de seis y noventa y quatro sumamente con la
dicha mi muger y Marcio dicho Prior de este convento por sus averdadas la dote a ha
Mihisa como a una ofrenda misa y hacer el servicio personal de dicha mi muger
con que sus bienes misos deudo regalos y otros de dicha mi muger de la cantidad
que puede y importar la dicha dote y a suar que ordinariamente se da a una Monsa
de belo blanco y demas de lo qual Leon asimismo deudores del Luto que se deuio dar
a dicha mi muger como a criada de su casa y familia que se dio por el laurula de su
testamento y de diez en luto a toda su familia y aun que se lo pedian los aluacques
me dixeron que des pues seme como dar y pagaria todo lo que me de me ser
y aun que muchas veces se le pedido que me lo paguen no lo an hecho ni me oniatiz
fecto cantidad de p que seme estan de uiendo el salario que debengue en el tiempo
que asistiese en mil años de mas a mas del Luto que a mi seme deuio dar pues a
endo dis. questo dho Prior arcobispo que seme diez luto de paño de catilla tan
fho la mente se remedieron a a justam de seis baras de dicho paño de uiendo seme
a a ocho con que seme restan dos baras, y mil uno mil otro no se me apaga dho
por decir quando ay dinero y quemose saca do de la caja de los d. y questo quemipobrecas
y necesidad En notoria y que estoy cargado de otros cinco con que poder los
sustentar, y que lo referido deue preferir a todo por ser Servicio y trabajo
personal Seadeseruir bre a breca (brando de su a costumb rada prieda y
de mandar que liego y mudacion alguna se me pague lo que asistiese



Demissal y de marria del Luto y el Luto de la dama muger y lo que importa a
dicha dote y suar de la di. Hamibisa mandando que se pacten el recardo
necesario para que se mesate faga de qualesquiera bienes de dicho Procurador
pre fribenda a otros qualesquiera de ellos y que se asin embargo de
qualesquiera Embargos y encasos que se oren por lo que toca a dicho
dote de la dama muger y manda onorosa que se oren a Hamibisa
Semeredy quany informacion q se del luego Ofrezco. Mediante lo
qual y que me necario ad e notoria =

A O A, Pido y suppo seriuade Proueer en todo segun como pido
y en estas refereny sera obra de caridad con publicacion que se oren y
tas = y suro en euidade forma de derecho =

Otrosi = Suplico A. O. A. seriuamandar que yo sea ayudad
por pobre pues estan notorio que lo soy y que el papel se ad el sello gran
y Pido vt supra =

Martin de la Sierra

San

En la ciudad de Santa fe a veinte y cinco de enero de mil y sei
cientos y cinquenta y seis años En audiencia Publica ante los
Senores Presidentes y doctores de la audiencia Real de su magestad
se represento esta petizion los dichos senores mandaron dar traslado
en la otra parte y lo notifi figue ab asta lo me benite y por su parte =

M. L. S.



Unreal.

v.1
202

SELLO TERCERO, VNREAL, AÑOS
DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVA-
RENTA Y OCHO Y QVARENTA Y
NVEVE.

M P.

Rd Galade m



Don. Benito En n. de los alcaides de Nro. D. fray de ponal
de Torres arcebispo. q. fue de este Nro. difunto Respondiendo
a Nro. d. de martin de las rivas q. a questo asus vienes de
Resto del seruiçio q. hizo en su casa y dice se le deve y de los basas.
de paño y de las q. pretende digo q. es y n. justa dha. el manda
y asi la n. q. q. pretendia menos en lo q. se le restare de
viendo de el susalario q. esto es justo se le pague como se paga
a los de mas ciuados no siendo lo q. pretende en la d. ma
sua de las dos basas de paño por q. el luto q. se m. y dio a los
ciuados fue con atencion a la salidad de cada uno y parecio
bastante la cantidad q. se dio de seis basas sin q. en esto
debiere correr y qual mente el r. q. se pague con los capellanes
y de mas ciuados y menos si en pretende se le de luto q. sumo q.
pues ni esta si r. bio al dho. v. arcebispo ni asistia en su casa
ni era de gente que fuese a l. entierro y a companamientos que es
para q. se dan d. hos lutos q. solo se dieron y mandaron dar
a los ciuados actuales y q. asistieron y de uiccion asistier
a l. entierro y a companamientos ni tan poco se deve hacer
caso de lo que pide q. el dote y a su par de su hija pues no
consta de la manda y promesa que se fize a uerle hecho
y caso negado que dixese alguna vez palabras de q. ni si-
nuacion de promesa estas no ynducen obligacion y mas
quando el seruiçio que el dho. m. de las rivas hizo es-
tuvo bastante r. pagado y satis fho con el salario y reu-
cion que siem p. se le dio y otras como di dades q. tubo
en casa de el dho. v. arcebispo me diante q. qual



V.1
f. 202v.

C. A. N. A. Pido D. Sup. m. absoluer y dar por liberes
adhos vienes de ofi. d. m. y poniendole perpetuo
Silencio y con el mandole por lo yn justo de ella en las
Costas que pido y Justicia y suuo con forma de la

D. J. de...
[Signature]

D. J. de...
[Signature]

[Signature] por segundo

En la C. A. N. A. de treynta e mayo de mill y seiscientos
y cinquenta e tres años en audiencia publica ante los señores D. ...
y orden de la audiencia de ...
Los dos s. mandaron dar traslado a la otra parte por seguirse

[Signature]



Unreal.

3
v.1
203

SELLO TERCERO, VNREAL, AÑOS
DEMIL Y SEISCIENTOS Y QUAR-
RENTA Y OCHO, Y QVARENTA Y
NVEVE.

5

MP 5

Concluye

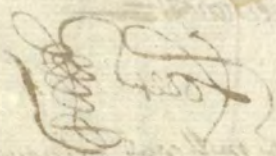


Martin de la Sierra En la causa de demanda

quesigo contra los bienes Del Maestro D.º frei christo bal deho
vies de junto nuestro arzobispo que fue deste reino al tras lado que
se me adado de los dichos y alegado Por bartolome Beriz en
nombre de los albares del dicho arzobispo Digo que sin embar
go de lo que dice y alega se ha idebe aver segun y como tengo pe
dido Porque negando y contra diciendo lo per Judicial conclu
io para lo que ubiere lugar

A V A pido y suplico aia esta causa Por conclusa y mande
aver segun y como tengo pedido Justicia y costas si

Martin de la Sierra



Auto

En la ciudad de Santa Fe a veinte y siete de junio de mill y quinientos y sesenta y seis años
En audiencia publica ante los señores presidentes y oidores de la Real Audiencia de Santa Fe
representada por el Sr. D. Juan de los Rios = los dichos señores mandaron ver y leer los autos

Alzavaca

señores a las 28

Reúne se de la causa pueba con termino de nueve
dias comunes a las partes

[Handwritten signatures]

Yo el Sr. D. Juan de los Rios presidente y oidor de la Audiencia Real de Santa Fe doctor don
Bernardino de Prado Beltrán de Quevedo a Doctor don Pedro Gonzalez de Guzman
alado don Diego de Baños de to mayor oyador en Santa Fe a veinte y ocho de junio
de mill y quinientos y sesenta y seis años

Loes

En este mes de Agosto de diez y seis años se dio a conocer la Real Cedula de
el Rey de España de nueva ley en forma a los señores D. Juan Manuel Bonifaz y
nombrados estando en el of. de quevedo Sr. Pedro de Leon

En este mes de Agosto de diez y seis años se dio a conocer la Real Cedula de
en forma a D. Bartolomeo Bertrán por el Sr. D. Juan Manuel Bonifaz y
Sr. Pedro de Leon

En este mes de Agosto de diez y seis años se dio a conocer la Real Cedula de
completa de sus leyes en forma a Simón de la Sierra por
Sr. Pedro de Leon

Señores

[Handwritten mark]

Encaja



SELLO TERCERO, VNREAL, AÑOS
DEMIL Y SEISCIENTOS Y QVA-
RENTA Y OCHO, Y QVARENTA Y
NVEVE.

MP

Videse ayude con pobra
por el notorio y q el pa
pelse as el q ubito



Martin de la Sierra en la causa de Demanda que sigue
contra los bienes de el maestro Don fray Xpoual set
res difunto bpo arcobispo que fue de este Reyno = Digo que
en esta demanda por oñsi se dió ser inuise lo A deman
dar que yo fuese ayudado por pobre por la notoriedad del
que lo soy y que el papel fuese del 11^o quarto y no sea en mi no
por otro otro si ni aun que se dio tratado de todo en la re puestas
de barcolome benitez en nombre de los aluacces de ho bpo arco
bispo no toco en esta demanda y estoy ademas de ella carg^{do}
de muchos hijos y hijos que aun no puedo sustentarlos
A V A Vidoz Justico m^{de} feays ayudado por el pobre por
serlo notorio y que el papel sea del 11^o quarto como lo tengo
pedido con que yo me reguira m^{de} just de demanda y pido just^{da}
y costas etc

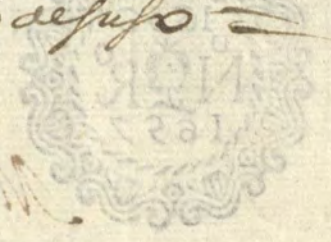
Martin de la Sierra
[Signature]



Yades la Ra Pobre atata de
Autoridad de los

En la ciudad de Santa fe a veinte y quatro de noviembre de mil
y seis cientos y cinquenta y seis años en audiencia publica ante los
señores Licenciados e oydores de la Audiencia de Cuzco segun lo
esta en el tomo de autos de este proceso de autos de este proceso

Marcos





SELLO QUARTO, VNO QUARTILLO,
AÑOS DE MIL Y SEISCIENTOS Y
Y QUARENTA Y OCHO, QUARENTA
Y NUEVE.

M. P. J.

*Presente y me rogado
no para hacer prouanca
o otorgar de iden receptor*



Marin de la Sierra - En la causa de demanda que
tengo puesta a los bienes de el Maestro Don fray chris
toph al de torres difunto bto archobispo que fue de este reyno
por lo que se me resta de misericordia personal y el de leonor
le al mi mug difunta Presento y me rogado
para que por sus tenor se examinen los testigos que por
mi parte fueren presentados en la causa que esta
mandada recibir a prueba

A b. A. Lido y fuplico a v. a. que presentados o no y me ro
gatorio y mande que se examinen los testigos que
testigos y Lido justos y cortos & a

Otro y fuplico a b. A. m. de f. me nombre receptor
esta causa a quien se cometa para hacer prouan
canca y es lo sus supra & a

Marin de la Sierra Marin de la Sierra



se mande Petición y peticiones
foris el Procurador de Pobres de la
Pau. ad mitemulo Petitiones ex
samiruse Per la tabija Arde
Pedro de Leon

Vuestra Señoría señores Presidentes y oidores de la Audiencia de la
mag. En Santa Fe a dos de diciembre de mil y seis Cientos y Cincuenta y siete años

[Signature]

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]





Unquartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO,
AÑOS DE MIL Y SEISCIENTOS Y
QVARENTA Y OCHO, Y QVARENTA
Y NVEVE.



En el día diez y nueve de diciembre de mil seiscientos y cuarenta y ocho La Real Caxta de Sevilla el conzento
de p. de ay. de

Martin de la Sierra. En la causa con los bies
ni, al oca, del M. J. Gaij p. xual de torres di
funch. Vro Arzcpo que fuedeste r. i. no en razon
de que seme pague mi ser bicio personal, y de mas
condenado en dya causa digo: que por V. A. sup
sibio aprueba. Conter mi no denueue dias, y atento
aque el corte, que se llegan las bacaciones
A. V. A. pido, ^{co} supp. scirba. de conser me. acun
pli mi ento de cica y en tadias en que r. e. e. b. i. r. e.
m. e. r. e. d. c. o. n. s. u. l. t. a. que pido y los ay. H.

[Signature]

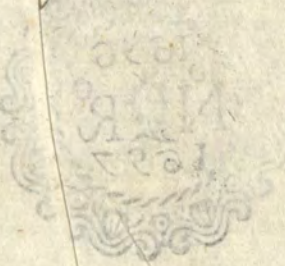
Martin de la Sierra



Junta de los señores comunes

En la ciudad de Santafé de Bogotá de Indias, a diez y siete dias del mes de Mayo del año de mil ochocientos y cinco. Yo el Sr. D. D. Pedro de Soto, Alcalde de primer voto de esta ciudad, y yo el Sr. D. D. Juan de Dios, Alcalde de segundo voto, por el Sr. D. D. Juan Manuel de Zapata, Comisario de la Real Audiencia de Santafé de Bogotá, hacemos saber a todos los señores de esta ciudad, y a cada uno de ellos, que el Sr. D. D. Juan Manuel de Zapata, Comisario de la Real Audiencia de Santafé de Bogotá, ha promovido a don Juan Manuel de Zapata, Comisario de la Real Audiencia de Santafé de Bogotá, para que continúe en el oficio de Comisario de la Real Audiencia de Santafé de Bogotá, en virtud de un Real Cédulo de S. M. que se ha servido en esta parte, lo qual se ha acordado por el Sr. D. D. Juan Manuel de Zapata, Comisario de la Real Audiencia de Santafé de Bogotá, en virtud de un Real Cédulo de S. M. que se ha servido en esta parte, lo qual se ha acordado por el Sr. D. D. Juan Manuel de Zapata, Comisario de la Real Audiencia de Santafé de Bogotá, en virtud de un Real Cédulo de S. M. que se ha servido en esta parte.

Marcos





**SELLO TERCERO, VNREAL, AÑOS
DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVA-
RENTA Y OCHO, Y QVARENTA Y
NVEVE.**



Onerosa

Por las Preguntas Siguientes se Examinen los testigos
que fue un presentador por Parte de Martin de la Sierra en
La causa que sigue con los bienes de M^{tro} Don fray xpo al de
torres arceobispo que fue de este Reyno, y con B^{ne} Bente procurador
en nombre de sus atalceas en rason del servicio personal que hizo
en causa del dicho arceobispo Leonor leal Muger del dicho Martin de la Sierra
y de su manda amo roica que hizo dicho arceobispo atedora bissa del dicho homa-
tin de la Sierra y de la dicha Leonor leal mandandole el dote y asuar paramon
de pelo blanco en el combento de la concepcion de esta ciudad y lo demas de dudo

- 1^a Primeramente Digan del como com^{to} de las Partes y noticia de esta causa
- 2^a Si saben que el dicho Martin de la Sierra entro a servir al dicho arceobispo por
quin años del año pasado de seisientos y quarenta y quatro y le sirvió hasta
muerto con muy corto salario, por que esto se daua en cada un año con pataciones
y racion ordinaria y de esto le quedo deuenido alguna cantidad digan
lo que supieren y remitanse a la cuenta del dicho salario
- 3^a Si saben que le dio norleal difunta Muger que fue del dicho martin de la Sierra
entro a servir al dicho arceobispo juntamente con el dicho arceobispo
y que asistio mucho tiempo en casa de dicho arceobispo cuidando de su
ser y remendar la ropa de los pages y de asistirle en sus enferme-
dades y de lo demas que se le fuea en casa de dicho arceobispo, y que aun
que des pues tres años antes de la muerte del dicho arceobispo se fuego
La dicha Leonor leal a su casa desde ella tambien a cuidar a los m^{tos} enfermos re-
feridos sin que por ello le diese dicho arceobispo salario ni paga alguna
- 4^a Si saben que dicho arceobispo, reconociendo la obligacion y deuda del servicio que asile pagaba
dicha Leonor leal Leonor leal que le reme araria una bissa y se la pondria en estado
Para este efecto se quito a la dicha atedora que hera muy niña y la embrio al
combeno de monjas de la concepcion de esta ciudad para que se criase en el ofrecio
do a la dicha Leonor leal, y ditiendo a otras muchas perunas que le daban el dote
y asuar neci, paramon de pelo blanco en do combento
- 5^a Si saben de publico y notorio Publicar la fama de esta causa



do
re
de la
Ciento y noventa y cinco años

[Handwritten signature]

V.1
f.207v.



[Faint, mostly illegible handwritten text covering the majority of the page, likely bleed-through from the reverse side.]

Don Joseph de Vargas clerigo
de Vargas clerigo
de diaconis del
24. no.

seis años al dho Simon de la riera Cuelys nombrado
esta suanza presento port a don Joseph de Vargas clerigo ruel
diacono de aqui prometio juramento por dios, latencia de la
orden y tiene y promete dezia verdad y preguntado por
el dho Interrogatorio siguiente

1 a la primera pregunta dixo = que conoce las partes de la causa
tiene noticia de ella

2 a las generales de la ley dixo = que no le secan que es de
edad de veinte y quatro años poco mas o menos

3 a la segunda pregunta dixo = que el dho arcebispo rivas de
S. arcebispo de Sevilla y pare como martin de la riera letrado
por conciertos e tiempos y por el solaris que dize, en quanto
a la quarta y lo demas seran mita a los conciertos

4 a la tercera pregunta dixo = que tambien es verdad que
Leonora de las Cruz que fue de la riera m. de la riera arcebispo
y Juan de la casa de dho arcebispo de los minutos que la
pregunta dice, que fue todo estorbo que se hizo sumario
pero supo el dho que por el trabajo de la paga nada a
mas de lo que de la riera sumario

5 a la quarta pregunta dixo = que cierto es verdad que
por parte de voluntad de la riera arcebispo de Sevilla, en
el consentimiento de monjas de la coneg de Sta. Cruz
Leonora de la riera hija de la riera m. de la riera y de la riera me
tis su remedio, y de la riera para que las fuesen de los blancos
y de la riera

6 a la quinta pregunta dixo que los queays y declaras
de la que se hizo, lo averda y lo dize de juramento en
que se firmo, y ratifico lo dho

Don Joseph de Vargas Interrogatorio
Pedro Leon

Manuel de Caillon
de 46. no

En la ciudad de Santiago de Chile, a diez y seis de mayo de mill y setecientos
Cinquenta y seis años el dho Manuel de Caillon de riera nombrado
este presento port a Manuel de Caillon de riera de la riera que
que se arcebispo prometio juramento por dios, latencia de la
orden y tiene y promete dezia verdad y preguntado por el dho Inter
rogatorio siguiente

1 a la primera pregunta dixo que conoce las partes de
esta causa, tiene noticia de ella

2 a las generales de la ley dixo = que no le secan que es de
edad de quarenta y seis años poco mas o menos



V.1
F.211V.



Entreos Esta Provisione Pedro de Leon Agostor el numero de
Real Audiencia. En Santa fe a ocho de febrero de mill
Seiscientos e cinquenta e siete años.
Fores



2

4

S.

4

12 VI
212

En quartillo.



SELLO QVARTO, VNO QVARTILLO,
 AÑOS DE MIL Y SEISCIENTOS Y
 QVARENTA Y OCHO, Y QVARENTA
 Y NVEVE.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
 Pide publicacion de s.

Simon de la pierreza Crvd. de Martin de la pierreza
 En la causa con los Sr. D. Alcazar de V. M. Don
 P.ay christoval de torres V. s. Arzobispo de Guadalupe y
 D. Barne Bermejo su Proc. En razon de las cantidades
 que se debuen a mi Sr. D. Digo y el de mis con Sr. de
 civil. Esta causa aya mena es pasado mediante lo q
 a V. A. Dido q sup. m. se haga por de G.
 y todo se cum. como go. m. y el referido
 y para q. estas cosas se cum.
 Simon de la pierreza



VI
f. 212v.

Commissarius

Handwritten initials

Handwritten text, likely a legal or official document, including phrases like 'Culpa...', 'ad...', and 'in...'

Handwritten signature or name





En quartillo:

v. 1 13
213



SELLO QUARTO, VNO QUARTILLO,
AÑOS DE MIL Y SEISCIENTOS Y
QUARENTA Y OCHO, Y QUARENTA
Y NVEVE.



CAJAS

*De la publicacion
de los libros de la Real Academia*

*Simion de la Jirga Enrñ de Martin de la Sierra Enrñ
Causa Carlos III. de las Baceas de Luis Don Francisco
de Torres Oyo Arcebispo y fue de la Ley de Bartholome Benitez
supponer en effagon de lo q se le reue: Digo q de la publicacion
de lo q se le mando dar en la causa q se le notifico no ay
cosa q ay. Acusate la Rebelvia*

*M. A. Lido de suppo para por acusar en la causa
q se le reue: ynto de sepun q por mi q se le reue: q
jura y costar de Simion de la Jirga*



Haze fe



En virtud de las cédulas de S. M. de 17 de Mayo de 1763 y 28 de Mayo de 1764 en virtud de las cuales se mandó que el Excmo. Sr. D. Juan Manuel de Alburquerque, Arzobispo de Lima, comunicase a los señores oidores de la Audiencia de Lima el contenido de las referidas cédulas, para que diesen su voto y pronunciasen lo que en ellas se mandase.

Yo, D. Juan Manuel de Alburquerque, Arzobispo de Lima, comunico a los señores oidores de la Audiencia de Lima el contenido de las referidas cédulas, para que den su voto y pronunciasen lo que en ellas se mandase.

Yo, D. Juan Manuel de Alburquerque, Arzobispo de Lima, comunico a los señores oidores de la Audiencia de Lima el contenido de las referidas cédulas, para que den su voto y pronunciasen lo que en ellas se mandase.

[Signature]

[Faint handwritten text, possibly bleed-through or secondary notes.]

8.

En quartillo:

214 14



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO,
AÑOS DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y SEIS, Y QVARENTA Y SIETE.

v.1
f.214

M. D. N. Vide conclusión definitiva

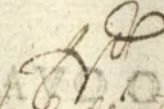


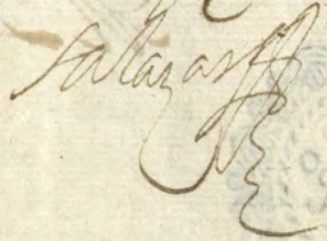
Simon de la Sierra Escrivano de Martin de la Sierra en la causa con los señores de las Cuevas del Rio Don Pedro de Brito y de Torres y sus señores de Juan de la Cruz de Barzaga como Benitez su procurador en Rayon de lo que devuamir para de su trabajo personal. Dijo que el termino de la publicacion de la causa es de 10 dias de como curso definitivo. atento a no averse en ni a las 10 de mayo de 1697.

M. D. N. Dijo que ay a esta causa por conclusion definitiva de 10 dias de como curso definitivo. atento a no averse en ni a las 10 de mayo de 1697. Simon de la Sierra



2011-11-15


 Carta que se fe abien de febrero de mill e quinientos e siete años enaudi. en
 la villa de Puebla de los rios de la Nueva España. Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.
 mandamos que en la parte de la matilla a la cathedra de San Blas
 de la villa de Puebla de los rios de la Nueva España. Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.


 Alaraz



[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

